

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de Octubre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2022-00017-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 19 de Octubre de 2022 inicia grabación 11:05 a.m.

Fin audiencia: 11:18 a.m. del 19 de Octubre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante BERTILDA INÉS ARIZA OSPINO, su apoderada MARÍA CLAUDIA FORERO ÁVILA, el demandado ALEIXER RUÍZ OLIVARES y su apoderada DIANA PATRICIA DURANGO HERRERA.

**UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSECUENTE SOCIEDAD
PATRIMONIAL – CONCILIACIÓN**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes. En consecuencia, se **DECLARA** que la unión marital de hecho estipulada desde el día treinta (30) de junio de 2010, a través de la Escritura Pública No. 784 del primero (1º) de abril de 2013 por los señores BERTILDA INÉS ARIZA OSPINO y ALEIXER RUIZ OLIVARES, se prolongó hasta el día primero (1º) de febrero del año 2021.

SEGUNDO: DECLARAR que entre los compañeros permanentes NO existió sociedad patrimonial. Sin embargo, cómo resarcimiento patrimonial ante la imposibilidad jurídica de declarar la existencia de la sociedad patrimonial el señor ALEIXER RUIZ OLIVARES se compromete a cancelar la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) a la señora BERTILDA INÉS ARIZA OSPINO, de la siguiente manera: a más tardar el día diecinueve (19) de octubre del año 2023 la suma de ocho millones de pesos (\$8'000.000) y los restantes doce millones (\$12'000.000) el día diecinueve (19) de Abril del año 2024, sumas que deberán ser consignadas en la cuenta de ahorros No. 380413393 del Banco de Bogotá cuya titular es la señora BERTILDA INÉS ARIZA OSPINO, para tal efecto el señor ALEIXER RUIZ se compromete a remitir la respectiva constancia de consignación por el medio más expedito (celular y/o correo electrónico) a la señora BERTILDA INÉS. Este numeral presta mérito ejecutivo.

TERCERO: *Inscríbese la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de los compañeros permanentes y en el libro de varios. Para tal efecto, remítan los interesados esta decisión a la Notaria Primera del círculo de Santa Marta, donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora BERTILDA INES ARIZA OSPINO y el de ALEIXER RUIZ OLIVARES, indicativos seriales Nos. 043652 y 14019328 respectivamente, para que sin necesidad de oficio la citada notaria, proceda de conformidad con lo ordenado en este numeral, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.*

CUARTO: *Sin especial condena en costas al existir acuerdo entre las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 11:1 a.m. del día 19 de Octubre de 2022, y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfce6a211ea1725d1bc2b7cfed00b8264c709003240f68f1d79ace40cd61020**

Documento generado en 19/10/2022 12:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>